



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y MEDIDA CUATELAR PREVIA
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS	OLGA CECILIA RAMÍREZ OCAMPO
RADICADO	050013103009-2020-00214-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los requisitos motivos de inadmisión mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, y practicada la medida cautelar previa, por cuanto la presente demanda se encuentra acompañada de los documentos base de ejecución, además de reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, del Código General del proceso, artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en armonía con el Decreto 806 del 2020, el juzgado de conformidad con el artículo 430 del Régimen Adjetivo, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo con garantía real a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** distinguido con Nit. No.899.999.284-4, contra la señora **OLGA CECILIA RAMÍREZ OCAMPO** identificada con C.C. No.23.896.923, por las siguientes sumas de dineros:

- A.** Por 22,987.3154 unidades de valor real "UVR" que a la cotización de \$274.5744 para el día 2 de octubre de 2020 equivalen a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6,311,728.32) **por concepto de cuotas de capital vencidas**, las que se discriminan de la siguiente manera, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:
1. Por 866.9591 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$238,044.77), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de agosto de 2018, más los intereses moratorios liquidados



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de agosto de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

2. Por 863.1792 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$237,006.91), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de septiembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por 859.3993 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L. (\$235,969.05), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de octubre de 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
4. Por 855.6195 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. (\$234,931.21), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de noviembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
5. Por 851.8395 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$233,893.32), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de diciembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
6. Por 848.0595 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$232,855.43), **por concepto de capital de la**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

cuota vencida del 5 de enero de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

7. Por 844.2793 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$231,817.48), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de febrero de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
8. Por 840.4988 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$230,779.45), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de marzo de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
9. Por 836.7180 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$229,741.34), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de abril de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de abril de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
10. Por 832.9371 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (\$228,703.20), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
11. Por 829.1556 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$227,664.90), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de junio de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

10.50% anual efectivo, desde el 06 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

12. Por 825.3737 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$226,626.49), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de julio de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

13. Por 924.3714 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$253,808.72), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de agosto de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

14. Por 920.9161 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$252,859.99), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

15. Por 917.4627 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$251,911.77), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

16. Por 914.0111 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L. (\$250,964.05), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

10.50% anual efectivo, desde el 06 de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

17. Por 910.5613 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$250,016.82), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

18. Por 907.1133 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$249,070.09), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

19. Por 903.6670 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$248,123.82), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de febrero de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

20. Por 900.2224 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$247,178.03), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de marzo de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

21. Por 896.7792 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$246,232.61), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de abril de 2020, más los intereses moratorios liquidados a



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

22. Por 893.3379 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$245,287.72), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de mayo de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de mayo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
23. Por 889.8979 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$244,343.18), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de junio de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
24. Por 886.4594 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$243,399.06), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de julio de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
25. Por 985.8025 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M.L. (\$270,676.13), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de agosto de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
26. Por 982.6946 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$269,822.78), **por concepto de capital de la cuota vencida** del 5 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 06 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

- B.** Por 446,271.5310 UVR que a la cotización de \$274.5744 para el día 2 de octubre de 2020 equivalen a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$122,534,737.87), **saldo insoluto de capital** de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 10.50% anual efectivo, desde el 05 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Se niega librar mandamiento de pago por los intereses remuneratorios deprecados respecto de las cuotas vencidas, toda vez que, en primer lugar y de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta párrafo primero del pagaré número 23896923, los intereses remuneratorios se encuentran incluidos en el valor de la cuota mensual allí convenida, y segundo, por expresa disposición del artículo 19 de la Ley 546 de 1999.,

CUARTO: Ordenar la notificación en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Min. de Justicia, concediéndole a los demandados el término de cinco (5) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la recepción de copia de este auto y de los anexos de la demanda para surtir el traslado, para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, informándole la clase de títulos base de la ejecución, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

SEXTO: Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.01N-5089178 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, se dispone comisionar al secuestro del mismo. Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de esta municipalidad, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestre actuará GERENCIAR Y SERVIR quien se localiza en la calle 52 No.49-61 oficina 404 de la presente municipalidad, teléfonos 3173517371, correo electrónico: gerenciarserver@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d77985a8ee2ed1eedfa0ada70e909e0ea497c6ed7a2d1230edf44561ca3651**

Documento generado en 12/04/2021 11:16:01 AM